

Santiago, 2 de mayo de 2022

CIRCULAR N° 3013-902 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, en el contexto de revisión y actualización permanente de los requerimientos y normas de seguridad aplicables para la conexión y comunicación con el Sistema LBTR, el Banco Central de Chile (BCCh) tiene contemplado adoptar, a contar del día 5 de septiembre de 2022, medidas adicionales de seguridad en el control de acceso a esta plataforma, tanto para fines de consulta como de operaciones que se efectúen por los Participantes, para lo cual ha resuelto modificar los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 de su Compendio de Normas Financieras (CNF), que corresponden a los Reglamentos Operativos (RO) del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) en moneda nacional (LBTR MN) y en dólares de los Estados Unidos de América (LBTR USD), respectivamente.

En particular, se modifican dichos RO, con el objeto de incorporar, a contar de la fecha indicada, al Sistema LBTR MN y al Sistema LBTR USD la indicación de obligatoriedad en el uso de dispositivo de seguridad con clave dinámica para el acceso al sistema.

Conforme a lo indicado, las modificaciones al CNF son las siguientes:

I. En el Capítulo III.H.4.1.1:

En el Título XI: Normas de Seguridad, del RO del Sistema LBTR MN, reemplazar el N°6 por el siguiente:

“El acceso a la aplicación que permite efectuar consultas al Sistema LBTR MN, será controlado por los factores de autenticación conformados por el *“usuario-password-token”* del respectivo apoderado, sin perjuicio de la posibilidad que el BCCh reemplace o incorpore, en el futuro, los criterios de autenticación, lo que será informado en su oportunidad. Para estos efectos, cada participante deberá hacer llegar al BCCh la respectiva lista de usuarios. Será responsabilidad del participante la correcta asignación interna de estos usuarios y el control de su uso”.

II. En el Capítulo III.H.4.2.1:

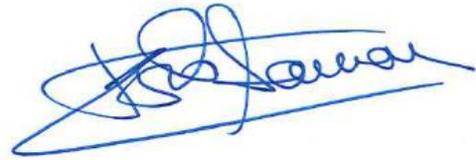
En el Título XI: Normas de Seguridad, del RO del Sistema LBTR USD reemplazar el N°6 por el siguiente:

“El acceso a la aplicación que permite efectuar consultas al Sistema LBTR USD, será controlado por los factores de autenticación conformados por el *“usuario-password-token”* del respectivo apoderado, sin perjuicio de la posibilidad que el BCCh reemplace o incorpore, en el futuro, los criterios de autenticación, lo que será informado en su oportunidad. Para estos efectos, cada participante deberá hacer llegar al BCCh la respectiva lista de usuarios. Será responsabilidad del participante la correcta asignación interna de estos usuarios y el control de su uso”.

Conforme a lo anterior, se reemplazan la hoja N° 23 del Capítulo III.H.4.1.1 y la hoja N° 18 del Capítulo III.H.4.2.1 por las que se acompañan a la presente Circular.

Por último, informo a usted que las modificaciones indicadas regirán a contar del 5 de septiembre de 2022.

Atentamente,



BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente General

Incl.: Lo citado.



TÍTULO XI

Normas de Seguridad

1. Tanto SWIFT como el BCCh disponen de mecanismos de seguridad para la protección de los datos enviados y para controlar su acceso al Sistema LBTR MN. En todo caso, los participantes serán responsables de controlar el acceso de sus apoderados autorizados, y la integridad de las transacciones, de las instrucciones y de los datos que se envíen.
2. A título meramente enunciativo, se deja constancia que los mecanismos de seguridad de SWIFT están incluidos en los servicios SLS (Secure Login & Select) que garantizan que la institución que se está conectando a la red SWIFT, y por tanto enviando mensajes, es aquella que dice ser, y el RMA (Relationship Management Application) que permite el intercambio de mensajería S.W.I.F.T. entre las partes, para autenticar el origen y destino, y verificar el contenido del mensaje. Asimismo, el software de la interfaz S.W.I.F.T. permite a cada participante discriminar los accesos que dará a cada uno de sus apoderados, limitando los montos y tipos de mensajes que pueden enviar.
3. En el mismo carácter señalado en el número anterior, se deja constancia que los mecanismos de seguridad del BCCh incluyen, entre otros, la detección de ITF duplicadas (a través de la identificación única en el TRN de los mensajes SWIFT), los mecanismos de acceso a través de las estaciones de trabajo browser y la duplicación de la información almacenada. Asimismo, se dispone de redundancia y alta disponibilidad de equipos, aplicaciones, líneas de comunicación y sitio de procesamiento alterno.
4. Sólo podrán acceder a las funciones y efectuar operaciones en el Sistema LBTR MN las personas debidamente autorizadas por un participante. Dichas personas deberán respetar estrictamente las normas de seguridad establecidas en este RO y en el Manual del Usuario ("User Handbook") de S.W.I.F.T.

En todo caso, el correspondiente participante responderá por cualquier acto, hecho u omisión proveniente de su apoderado. Por el solo hecho que un apoderado acceda a las funciones y efectúe operaciones en el Sistema LBTR MN se entenderá que se encuentra plenamente facultado por el participante para actuar sin limitaciones ni restricciones de ningún tipo.

5. La autorización para el envío de mensajes SWIFT con instrucciones de transferencias de fondos será responsabilidad de cada participante, el que deberá adoptar las medidas necesarias para que los perfiles o atribuciones asignadas a cada apoderado sean compatibles con la autorización dada a las distintas funciones de SWIFT.

Del mismo modo, será responsabilidad de cada participante, cuando corresponda, adoptar las medidas para la aplicación y configuración de la funcionalidad "SWIFT Payment Approval", respecto de la liberación sujeta a confirmación del participante, de los mensajes MT103, conforme al Título IV de este RO.

6. El acceso a la aplicación que permite efectuar consultas al Sistema LBTR MN, será controlado por los factores de autenticación conformados por el "usuario-password-token" del respectivo apoderado, sin perjuicio de la posibilidad que el BCCh reemplace o incorpore, en el futuro, los criterios de autenticación, lo que será informado en su oportunidad. Para estos efectos, cada participante deberá hacer llegar al BCCh la respectiva lista de usuarios. Será responsabilidad del participante la correcta asignación interna de estos usuarios y el control de su uso.
7. Adicionalmente, en relación al resguardo de las capacidades de conexión y comunicación requeridas a los Participantes del Sistema LBTR, específicamente en lo relacionado con su acceso a la Red Privada de Comunicaciones del BCCh (RPBC), el Banco ha dispuesto un conjunto de requerimientos a nivel de continuidad operativa y de seguridad, de conformidad con lo señalado en el anexo N°2 de éste RO del Sistema LBTR MN.

TÍTULO XI

Normas de Seguridad

1. Tanto SWIFT como el BCCh disponen de mecanismos de seguridad para la protección de los datos enviados y para controlar su acceso al Sistema LBTR USD. En todo caso, los participantes serán responsables de controlar el acceso de sus apoderados autorizados, y la integridad de las transacciones, de las instrucciones y de los datos que se envíen.
2. A título meramente enunciativo, se deja constancia que los mecanismos de seguridad de SWIFT están incluidos en los servicios SLS (Secure Login & Select) que garantizan que la institución que se está conectando a la red SWIFT, y por tanto enviando mensajes, es aquella que dice ser, y el RMA (Relationship Management Application) que permite el intercambio de mensajería S.W.I.F.T. entre las partes, para autenticar el origen y destino, y verificar el contenido del mensaje. Asimismo, el software de la interfaz S.W.I.F.T. permite a cada participante discriminar los accesos que dará a cada uno de sus apoderados, limitando los montos y tipos de mensajes que pueden enviar.
3. En el mismo carácter señalado en el número anterior, se deja constancia que los mecanismos de seguridad del BCCh incluyen, entre otros, la detección de ITF duplicadas (a través de la identificación única en el TRN de los mensajes SWIFT), los mecanismos de acceso a través de las estaciones de trabajo browser y la duplicación de la información almacenada. Asimismo, se dispone de redundancia y alta disponibilidad de equipos, aplicaciones, líneas de comunicación y sitio de procesamiento alterno.
4. Sólo podrán acceder a las funciones y efectuar operaciones en el Sistema LBTR USD las personas debidamente autorizadas por un participante. Dichas personas deberán respetar estrictamente las normas de seguridad establecidas en este RO y en el Manual del Usuario ("User Handbook") de S.W.I.F.T.

En todo caso, el correspondiente participante responderá por cualquier acto, hecho u omisión proveniente de su apoderado. Por el solo hecho que un apoderado acceda a las funciones y efectúe operaciones en el Sistema LBTR USD se entenderá que se encuentra plenamente facultado por el participante para actuar sin limitaciones ni restricciones de ningún tipo.

5. La autorización para el envío de mensajes SWIFT con instrucciones de transferencias de fondos será responsabilidad de cada participante, el que deberá adoptar las medidas necesarias para que los perfiles o atribuciones asignadas a cada apoderado sean compatibles con la autorización dada a las distintas funciones de SWIFT.

Del mismo modo, será responsabilidad de cada participante, cuando corresponda, adoptar las medidas para la aplicación y configuración de la funcionalidad "SWIFT Payment Approval", respecto de la liberación sujeta a confirmación del participante, de los mensajes MT103, conforme al Título IV de este RO.

6. El acceso a la aplicación que permite efectuar consultas al Sistema LBTR USD, será controlado por los factores de autenticación conformados por el "usuario-password-token" del respectivo apoderado, sin perjuicio de la posibilidad que el BCCh reemplace o incorpore, en el futuro, los criterios de autenticación, lo que será informado en su oportunidad. Para estos efectos, cada participante deberá hacer llegar al BCCh la respectiva lista de usuarios. Será responsabilidad del participante la correcta asignación interna de estos usuarios y el control de su uso.
7. Adicionalmente, en relación al resguardo de las capacidades de conexión y comunicación requeridas a los Participantes del Sistema LBTR, específicamente en lo relacionado con su acceso a la Red Privada de Comunicaciones del BCCh (RPBC), el Banco ha dispuesto un conjunto de requerimientos a nivel de continuidad operativa y de seguridad, de conformidad con lo señalado en el anexo N°2 de éste RO del Sistema LBTR USD.